ORDENADOR DEL GASTO	**MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**
COMPONENTE DEL GASTO	Proyecto de inversión 7992: Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.
META	9. Plantar y mantener 256.000 individuos vegetales con criterios de recuperación ecológica en zona rural.
FECHA	MAYO 2025

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para el período 2024-2027 denominado “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene como objetivo general buscar mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien–estar; iii) Bogotá confía en su potencial; (iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros; todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación: Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "Bogotá Camina Segura" la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: «7992 Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.» y «8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.». El primero describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad:

En primer lugar, es pertinente precisar que la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación está fundamentada en la siguiente normativa:

- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, del sector ambiente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio principal en Bogotá D.C., Colombia.

- El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro científico y de asesoramiento, por lo cual para el cumplimiento de su misionalidad la Entidad ejecuta y desarrolla como proyectos de inversión: investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región; la planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana; educación y participación en una Bogotá para todos; comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis, aunado al fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos, proyectos que igualmente abarcan en sus metas el desarrollo de convenios con entidades públicas o privadas en difusión de su conocimiento y asesoramiento.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento de las metas institucionales, se desarrollan convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas, siendo el Jardín Botánico Ente ejecutor, lo que conlleva a la necesidad de gestionar procesos de selección con el fin de dar alcance a las metas planteadas.

- Ley 299 de 1996 "Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones", establece que los jardines botánicos, como colecciones de plantas vivas científicamente organizadas, constituidos según esta ley, deben adoptar como propósito primordial para cumplir sus objetivos sociales: mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas que soportan las diferentes manifestaciones de la vida. En su Artículo 13, esta Ley determina que los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo que, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando tengan viveros, el material vegetal necesario.

 El Decreto Distrital 383 de 2018, el cual modificó y adicionó el Decreto Distrital 531 de 2010 "*Por el cual se reglamenta la Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y la Jardinería de Bogotá*", establece en el Literal d, del Artículo 5° las competencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis así:

 > *(…) 2. Diseñar conjuntamente con la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la arborización urbana.*
 > *3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.*
 > *4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad.*
 > *9. Enviar anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, el listado de proyectos de plantación ejecutados, indicando ubicación georreferenciada, especies y cantidades. (…) 11. Realizar las actividades correspondientes a la asesoría técnica en la selección de especies tanto para el arbolado como para la jardinería.*
 > *12. Prestar asesoría y coordinar las iniciativas de particulares que intervengan con arborización, zonas verdes y jardinería en espacio público.*
 > *13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, **es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el Artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT**[1]o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades, así como el manejo silvicultural, siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.*

- Por otro lado, y dentro de la concepción del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" se encuentra el Objetivo estratégico "Bogotá ordena su territorio y

> avanza en su acción climática" que contempla el programa No. 26: Incremento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, dentro del cual se incluye el proyecto de inversión 7992, Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital Bogotá D.C En este marco el Jardín Botánico justifica el desarrollo de actividades de plantación y mantenimiento de árboles en zonas urbanas y rurales del Distrito Capital.

la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, mediante el Acuerdo número 257 de 2006 transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector descentralizado por servicios, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital del Hábitat; con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los Servicios Funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de Alumbrado Público.

A través del Acuerdo Número 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se modificó la Estructura organizacional y se determinaron las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en la cual se incorporó nombrar a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales. ".

El Proyecto Sanitario Doña Juana, en cuya Licencia Ambiental, se le impuso al Distrito Capital en cabeza de la UAESP, obligaciones de compensación socioambiental, acogidas en la Resolución 2320 de 2014, artículo 5, numeral 2 expedida por la CAR, donde se expone:

> "*Dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, se deberán adelantar los procesos de adquisición respecto de los predios que abastecen de agua a los acueductos veredales del sector, y todos aquellos inmuebles que garanticen una conectividad ambiental de este territorio, con el fin de recuperar la barrera ambiental y manejo paisajístico afectado por la operación del Relleno Sanitaria Dona Juana.*
>
> *Una vez sean adquiridos estos predios, deberán ser reforestados con anterioridad al inicio de la operación en la terraza cuarta del proyecto, allegando con antelación la información física y biótica que permita establecer el grado de perturbación y presencia de especies exóticas, invasoras y el estado del suelo, así como la cobertura vegetal nativa que pueda presentar, para poder llevar a cabo actividades de siembra de árboles a manera de restauración, reforestación y/o enriquecimiento, previa concepto de la CAR*."

Teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el informe técnico No. 00164 y No. 01493, determinó la viabilidad para adquirir predios en Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de facilitar el

desarrollo de proyectos de conectividad ecológica entre el área de reserva forestal Encenillales de Mochuelo y el cerro el Mirador, y al mejoramiento del recurso hídrico de las Quebradas Aguas Calientes y La Porquera.

Medidas que buscan generar bienestar en la comunidad y un proceso de transformación en su calidad de vida, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos deberá encabezar el cumplimiento de dichas medidas de compensación ambientales, técnicas y sociales.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el informe técnico No. 00164 y No. 01493, determinó la viabilidad para adquirir predios en Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos de conectividad ecológica entre el área de reserva forestal Encenillales de Mochuelo y el cerro el Mirador, y al mejoramiento del recurso hídrico de las Quebradas Aguas Calientes y La Porquera.

En este marco y según lo dispuesto por los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los órganos del Estado deben colaborar y coordinar armónicamente sus actuaciones entre sí, para cumplir los fines estatales, así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente ejercicio de las funciones públicas.

En consecuencia de lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Servicios Público y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, como entidades públicas requieren la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos, para ejecutar sus fines misionales y dar cumplimiento a las metas y proyectos de cada una de las entidades requieren celebrar un convenio específico por medio del cual se garantice el efectivo cumplimiento de diagnóstico, diseño, plantación, georreferenciación y el mantenimiento con criterios de restauración ecológica en (6.5 Ha) del predio QP003 San Isidro identificado con CHIP AAA0143WDZE y (1.49 Ha) del predio QP002 La Palmera identificado con CHIP AAA0143WJCN ubicados en Mochuelo Alto de la Localidad de Ciudad Bolívar y propiedad de la UAESP.

De acuerdo con lo anterior, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, en sus componentes de arborización urbana y/o restauración ecológica, desarrolla actividades sobre las coberturas vegetales urbanas y rurales en asocio con diferentes entidades del Distrito Capital, lo que justifica la labor de plantación y mantenimiento de arbolado y procesos de investigación planteadas en el presente documento sobre predios propiedad de la UAESP, localizados en zona rural del Distrito.

Así las cosas, el Jardín Botánico José Celestino Mutis en el marco del manejo de las coberturas vegetales del Distrito Capital, entendidas éstas como aquellos elementos de vegetación que cubren la superficie terrestre, y que involucran los diferentes morfotipos, tanto herbáceos, arbustivos, como arbóreos, que para el caso específico de las acciones misionales ejecutadas por la Entidad, se traducen en la implementación y mantenimiento de proyectos de jardinería, arbolado en áreas urbanas y ejecución de actividades con criterios de restauración ecológica en zona rural, siendo estos últimos componentes, el objeto específico de intervención del presente convenio, y sobre el cual se ejecutarán acciones tendientes al mejoramiento de su estructura,

composición y función en los ecosistemas rurales de la BogotáRegión es respuesta al diagnóstico de áreas intervenidas y con diferentes tipos de disturbio, específicamente en predios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Debido a la degradación de ecosistemas bogotanos en diferentes niveles, se han perdido la calidad de bienes y servicios que prestan dichos ecosistemas, para lo anterior se han establecido acciones de mejoramiento de la cobertura arbórea y arbustiva que componen estos ecosistemas, las cuales involucran el desarrollo de actividades que respondan al planteamiento de la meta final y el uso futuro del territorio degradado, por lo tanto la Society for Ecological Restoration - SER, 2004 determina principios, lineamientos y el marco conceptual para el abordaje de los procesos y técnicas adecuadas para el desarrollo de procesos de restauración ecológica así como diferentes niveles, definidos con base en ese objetivo y propósito de intervención en áreas degradadas, por lo cual y en el contexto del presente convenio esta intervención se encuentra supeditada en el marco de la RESTAURACION ECOLÓGICA que tiene como objetivo retornar la utilidad de un ecosistema sin tener como referencia un estado pre-disturbio. En ésta, se reemplaza un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no llevan al ecosistema original (SER, 2004).

En consecuencia de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Público y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, como entidades públicas requieren la celebración de convenios y/o contratos específicos para ejecutar sus fines misionales y dar cumplimiento a las metas y proyectos de cada una de las entidades, se requiere celebrar un convenio interadministrativo que garantice el efectivo cumplimiento de los procesos de diagnóstico, diseño, plantación, georreferenciación y mantenimiento con criterios de restauración ecológica del predio QP003 San Isidro (6.5 Ha) CHIP AAA0143WDZE y QP002 La Palmera (1.49 Ha) identificado con CHIP AAA0143WJCN ubicados en Mochuelo Alto de la Localidad de Ciudad Bolívar y propiedad de la UAESP.

Que, en virtud de lo anterior, conforme con las disposiciones consagradas el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas expresadas en la minuta.

2. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

"Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para adelantar acciones tendientes a la restauración, recuperación y el mantenimiento del arbolado en pro del mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito Capital, en el marco de las competencias del Jardín Botánico de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos UAESP"

a. ALCANCE DEL OBJETO

Se proyecta que en el marco del presente convenio se ejecutarán las siguientes actividades:

Diagnóstico, diseño, siembra, georeferenciación y mantenimiento de los predios QP003 San Isidro (6.5 Ha) CHIP AAA0143WDZE y QP002 La Palmera (1.49 Ha) CHIP AAA0143WJCN ubicados en Mochuelo Alto de la Localidad de Ciudad Bolívar y propiedad de la UAESP.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE SE PRETENDER CELEBRAR.

Se busca la celebración de un convenio interadministrativo especifico entre el JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBBJCM y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

4. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio a celebrar, se fundamenta en lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se *dictan* normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”, el cual establece: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.(…)”

Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Convenios o contratos interadministrativos, establece: La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 del presente Decreto.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 79 manifiesta que Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

5. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y CLASE DE APORTES

El valor total del presente convenio es **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($497.101.486) M/CTE**, los cuales serán asumidos por las partes de la siguiente manera:

El Aporte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, asciende al valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS ($118.446.300)**

M/CTE, destinados a financiar las actividades de plantación y tutorado del presente convenio.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis aportará en bienes y servicios aproximadamente el equivalente **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 378.655.186) M/CTE**, destinados a las actividades de mejoramiento de coberturas vegetales, mediante actividades de recuperación ecológica de plantación y mantenimiento de arbolado.

Nota 1: En el evento en que se realice una modificación de adición al valor inicial del convenio, y se extienda en la vigencia siguiente a la suscripción del convenio, se ajustaran los precios unitarios de acuerdo con los APU que se encuentren vigentes.

Nota 2: En el evento de presentar necesidades de mayores cantidades para algunas actividades durante la ejecución del convenio, se podrá realizar traslados presupuestales entre ítems de la propuesta económica, previa aprobación del Comité Técnico de Seguimiento.

6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DE LOS APORTES

El valor estimado del convenio Interadministrativo se determinó de acuerdo al número total de ciclos ejecutados en cada una de las actividades (plantación y mantenimiento de individuos plantados con criterios de restauración ecológica), multiplicado por su valor unitario; estos análisis de precios unitarios (APU), son desarrollados por el Jardín Botánico de Bogotá, con base en los estudios de mercado realizados en el sector y los rendimientos operativos obtenidos, producto de los análisis de tiempos y movimientos requeridos por el equipo técnico y operativo, en el desarrollo de las diferentes actividades misionales de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a la propuesta económica y demás anexos que forman parte integral del convenio.

JARDÍN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA - OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA

PROPUESTA ECONÓMICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
UAESP Y JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS JBBJCM
AÑO 2025

LINEA DE ACCIÓN PREPARACIÓN ACCIONES DE RESTAURACIÓN (LÍNEA BASE)							
Levantamiento línea base	***Unidad***	***Dedicación***	***cantidad***	***Valor Unitario***	***Recursos JBB***	***Recursos UAESP***	***Valor Total***

Coordinador Restauración Ecológica	Mes	0,1	1	$ 7.500.000	$ 750.000	0	$ 750.000
Líder Biótico	Mes	0,5	1	$ 5.900.000	$ 2.950.000	0	$ 2.950.000
Profesional biótico-caracterización biótica	Mes	0,25	1	$ 4.300.000	$ 1.075.000	0	$ 1.075.000
Profesional de campo-caracterización física	Mes	0,25	1	$ 5.400.000	$ 1.350.000	0	$ 1.350.000
Profesional social- línea base social	Mes	0,25	1	$ 5.400.000	$ 1.350.000	0	$ 1.350.000
Profesional SIG	Mes	0,25	1	$ 5.400.000	$ 1.350.000	0	$ 1.350.000
Subtotal Línea base					**$ 8.825.000**	**$ -**	**$ 8.825.000**

LINEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN CON ACCIONES DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA							
Actividades de plantación	***Unidad***	***Cantidad proyectada***	***Ciclos***	***Valor Unitario***	***Recursos JBB***	***Recursos UAESP***	***Valor Total***
Preparación del terreno	m2	65000	1	$ 432	$ 28.080.000		$ 28.080.000
Trazado y estacado	Unidad	20000	1	$ 529	$ 10.580.000		$ 10.580.000
Ahoyado	Unidad	18000	1	$ 6.085	$ 109.530.000		$ 109.530.000
Adecuación de escombros	m2	1440	1	$ 6.071	$ 8.742.240		$ 8.742.240
Plantación	Árbol	18000	1	$ 9.276	$ 86.208.300	$ 80.759.700	$ 166.968.000
Riego	Árbol	18000	1	$ 2.281	$ 41.058.000		$ 41.058.000
Tutorado	Unidad	7200	1	$ 10.030	$ 34.526.046	$ 37.686.600	$ 72.212.646
Subtotal Intervención					**$ 318.724.586**	**$ 118.446.300**	**$ 437.170.886**

LINEA DE ACCION MANTENIMIENTO							
Actividades de mantenimiento	***Unidad***	***Cantidad proyectada***	***Ciclos***	***Valor Unitario***	***Recursos JBB***	***Recursos UAESP***	***Valor Total***
Plateo y deshierbe	Árbol	18000	1	$ 2.144	$ 38.593.800		$ 38.593.800
Fertilización edáfica	Árbol	18000	1	$ 695	$ 12.511.800		$ 12.511.800
Subtotal Mantenimiento					**$ 51.105.600**	**$ -**	**$ 51.105.600**
TOTAL PROYECTO					**$ 378.655.186**	**$ 118.446.300**	**$ 497.101.486**

Nota 1: El Comité Técnico Coordinador en cumplimiento de sus funciones, podrá aprobar el redireccionamiento de los recursos para el cumplimiento de otras actividades acorde con las necesidades del convenio y su ejecución presupuestal.

Nota 2: El análisis de Precios Unitario (APU) se calcula acorde al análisis de precios unitarios 2025, una vez cambie vigencia los precios unitarios se modificarán acorde al ajuste realizado por parte del JBB, soportado con IPC de cierre de vigencia 2024, el cual asciende al 5,22%. Se utiliza como referencia del convenio interadministrativos gastos administrativos de 12%, imprevistos de 2,5%.

Nota 3: El análisis de precios unitario (APU) se calcula acorde a la vigencia actual 2025, una vez cambie vigencia los precios unitarios se modificarán acorde al ajuste realizado por parte del JBB.

Nota 4: Los costos unitarios presentados, no son publicados por la Entidad en la página web, toda vez que corresponde a un ejercicio de cálculo que se realiza con base en los rendimientos obtenidos por los equipos operativos por actividad y los análisis de mercado, lo cual se utiliza como referencia dentro de los procesos de licitación pública y convenios interadministrativos adelantados por el Jardín Botánico, de tal forma que son publicados solo dentro de estos casos específicos para efectos de transparencia en la contratación pública.

7. DESEMBOLSO Y ENTREGA DE LOS APORTES

La UAESP desembolsará el valor aportado al Jardín Botánico de la siguiente manera:

Un **único desembolso** por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS ($118.446.300) M/CTE, correspondiente al 100%** del total de los aportes por la UAESP previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Conformación del Comité Técnico Coordinador del convenio.
- Radicación de cuenta de cobro o factura (según aplique) correspondiente al 100% del total de los aportes por la UAESP.

El JBB deberá presentar:

- Factura Original o cuenta de cobro
- Certificación expedida por la entidad que acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de los aportes del Sistema de Seguridad Social. El pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte de la UAESP y a estas, se les aplicará los descuentos a que haya lugar.

NOTA 1: Conforme a lo señalado en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017, previo a la autorización de los desembolsos por parte de la UAESP, el JBB deberá adelantar todas las actividades indicadas en dicho Manual, especialmente las del numeral 3.2.1.3. “Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales” con el fin de realizar las modificaciones en el presupuesto según la normatividad vigente en la materia.

8. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo anterior, sin exceder el 15 de noviembre de 2025, lo anterior, con base en el cronograma de actividades y plan de trabajo adjunto y que, hace parte integral de este convenio interadministrativo.

9. SECRETARIA TÉCNICA

Está a cargo de las dos (2) entidades quienes delegaran a un profesional, quienes se encargarán de manera sincronizada de realizar las convocatorias para los comités de seguimiento a la ejecución, así mismo serán los responsables de elaborar y presentar los informes ordinarios y/o extraordinarios, actas de comités de seguimiento que se requieran como resultado de la ejecución del convenio.

10. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, ha tipificado, para el presente convenio, según el tipo y etapa en la que ocurre y finalmente se establece un

orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Conforme la matriz anexa en el proceso.

11. GARANTÍAS APLICABLES

Dado que se trata de un convenio interadministrativo y con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los contratos interadministrativos las garantías no serán obligatorias, lo cual está determinado por la calidad y naturaleza de las partes, ya que tienen por finalidad cumplir las funciones de las partes en el marco de sus competencias, con sus objetivos misionales y consecuentemente con los fines del Estado.

El presente **CONVENIO NO** requiere la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° Ley 1150 de 2007, que señala: "De las garantías en la contratación. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria (...)".*

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor del mismo. Es de aclarar que el acta de inicio se firmara una vez se tenga apropiación presupuestal de los recursos por parte del JBB.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, establecidas en el convenio.
3. Cumplir con lo pactado por las partes de conformidad con la propuesta consignada en la propuesta técnico económica presentada por el JBB y el respectivo cronograma de trabajo aprobado.
4. Apoyar la elaboración de informes técnicos, documentos entre otros que sean requeridos en la ejecución del convenio.
5. Conformar y participar activamente en el Comité Técnico del convenio compuesto por las partes, en cumplimiento de sus funciones en la etapa de ejecución, quienes podrán concertar y aprobar el redireccionamiento de los recursos y/o el ajuste de las cantidades en las actividades de asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento de huertas conforme a informe de evaluación.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del convenio.

7. Al finalizar el convenio, presentar un informe final en medio magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas por las partes durante la ejecución del mismo.
8. Cumplir cabalmente con las obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
9. Suscribir la liquidación del convenio de acuerdo con los lineamientos que apliquen.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS.

1. Realizar el aporte económico convenido para la celebración del convenio interadministrativo.
2. Realizar el trámite del acta de inicio del convenio, las modificaciones que se requieran durante la ejecución del convenio, y una vez finalicen las actividades, las actas de terminación y liquidación respectivas.
3. Concertar con el JBB las fechas de realización de las actividades en campo para coordinar el debido acompañamiento por parte de la UAESP
4. Apoyar al JBB en el trámite de los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de las actividades de acuerdo con sus competencias.
5. Realizar el cerramiento del predio QP003 San Isidro y QP002 La Palmera previo a la intervención con acciones de control de tensionantes y garantizar que en el predio solo se realicen actividades destinadas al cumplimiento del convenio.
6. Participar en las reuniones que sean requeridas por parte del JBB con ocasión de la ejecución del convenio.
7. Designar el representante al Comité Técnico del convenio y participar en el mismo y designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
8. Realizar y llevar a cabo todos aquellos tramites que sean requeridos al interior de la UAESP de conformidad con sus procesos.
9. Facilitar el acceso del personal del Jardín Botánico, gestionando los permisos a favor del Jardín Botánico, respecto de los predios a intervenir bajo su administración y propiedad, condiciones básicas necesarias para cumplir el objeto del convenio.
10. Brindar seguimiento y acompañamiento a las actividades que se desarrollen por parte del Jardín Botánico en los predios identificados, procurando la conservación de las intervenciones que se realicen en el mismo
11. Aportar la información necesaria para la consolidación de los informes bimestrales y final donde se describirá el avance de los productos entregables del convenio.
12. Garantizar la conservación del recurso vegetal plantado, no disponiendo de las áreas plantadas para ningún fin que genere detrimento o pérdida del material vegetal.
13. Prestar vigilancia y control por su cuenta y costo a los predios donde se desarrollen las actividades por parte del jardín, de acuerdo con la modalidad de servicio que para estos predios maneja contractualmente.
14. Adelantar las actividades que sean necesarias para la administración, mantenimiento y/o cuidado del predio y de los insumos y/o elementos que se dispongan en los mismos para el desarrollo de los proyectos, según su responsabilidad definida para tal efecto.
15. Informar oportunamente al Jardín Botánico sobre las irregularidades que se presenten al interior de los predios donde se adelanten los proyectos y realizar las acciones necesarias

y pertinentes para lograr el restablecimiento de las actividades y buen funcionamiento de los proyectos.

16. Las demás a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente convenio

OBLIGACIONES DEL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA.

1. Presentar un plan de trabajo en el que se especifique el cronograma, la metodología, las actividades, especificaciones técnicas, productos y tiempos de entrega, para aval del supervisor del convenio por parte de la UAESP.
2. Realizar las actividades de mantenimiento del material vegetal que sea plantado en el área objeto de intervención, durante la ejecución convenio.
3. Ejecutar las acciones definidas en los predios seleccionados de manera conjunta con UAESP, que contribuyan de forma directa a la ejecución de las metas de los proyectos de inversión de cada una de las entidades vinculadas con el presente convenio y que propendan por el mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital.
1. Adelantar el trámite correspondiente al interior del JBB, con el objeto de realizar la efectiva incorporación de los recursos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Presupuesto del Distrito y suscripción del acta de inicio.
2. Destinar los recursos aportados por la UAESP, exclusivamente para los fines acordados en el convenio, efectuando las correspondientes erogaciones en los términos de ley.
3. Realizar el aporte convenido en el presente Convenio representados bienes y servicios del JBB.
4. Designar el representante al Comité Técnico del convenio y participar en el mismo.
5. Participar en las reuniones que sean requeridas por parte de la UAESP con ocasión de la ejecución del convenio.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen complementen o modifiquen.
7. Informar al Comité Técnico sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.
8. Realizar seguimiento permanente y oportuno al cronograma y ejecución de las actividades propuestas en convenio y de los recursos.
9. Elaborar informes bimestrales y uno final donde se evidencien los avances en la ejecución de las actividades del convenio, y el uso de los recursos aportados por el JBB que incluya, además, la información aportada por la UAESP, para el logro de los productos entregables.
10. Remitir a la UAESP, previo a la intervención de los predios, la línea base, diagnóstico y diseño de las plantaciones de cada predio que se intervendrá.

11. Aportar su conocimiento, experiencia y capacidad profesional, técnica y operativa para desarrollar las actividades de mejoramiento de las coberturas vegetales mediante acciones de restauración ecológica, que incluyen actividades de plantación y mantenimiento de árboles y/o arbustos, en predios de la UAESP, objeto del presente convenio interadministrativo.
12. Suministrar los elementos, personal, recursos y/o espacios necesarios que se encuentren a su alcance para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
13. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
14. Las demás que se requieran para el desarrollo del presente convenio.

Nota 4: La vinculación de mano de obra se sujetará a los manuales y procedimientos de contratación del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

13. Actividades Técnicas a Realizar

Implementar actividades de diagnóstico, diseño, plantación, georreferenciación y mantenimiento con criterios de recuperación ecológica, que permitan restablecer la cobertura vegetal predios de propiedad de la UAESP en la zona rural de Bogotá D.C.

A continuación, se muestran los predios concertados para intervención con criterios de restauración ecológica, con áreas totales a partir de las cuales se determinarán las áreas efectivas y en este sentido se calcula la cantidad aproximada a implementar la cual dependerá del diagnóstico y el cálculo del área efectiva:

Proyección aproximada actividades de plantación:

Predio	Área (Ha)	Actividad	Cantidad aproximada
QP003 – San Isidro	6,5	Plantación y mantenimiento	18000
QP002-La Palmera	1.49	Plantación y mantenimiento	

Proyección aproximada actividades de mantenimiento:

MANTENIMIENTO	
ACTIVIDAD (1 CICLO)	SAN ISIDRO Y LA PALMERA
PLATEO Y DESHIERBE	18.000
RIEGO	18.000
FERTILIZACIÓN EDÁFICA	18.000

Las actividades desarrolladas se deben ver reflejadas en los siguientes productos, Los bienes y servicios que aportará el Jardín Botánico se destinarán a cubrir el costo de todas las acciones que permitan garantizar las siguientes actividades:

- Verificación en campo de condiciones del terreno y formulación de la línea base físico-biótica, de conformidad con sus competencias, así como el diagnóstico y diseño de plantaciones.
- Plantación y mantenimiento de mínimo 18.000 árboles con criterios de recuperación ecológica en zona
 rural de Bogotá D.C.
- Georreferenciación del arbolado objeto de intervención.
-

Las acciones que se ejecuten para garantizar el cumplimiento de estas actividades son para el caso de la plantación con fines de restauración ecológica, la cual se ejecutará en predios del área rural:

- Preparación del terreno - Trazado y estacado - Ahoyado - Adecuación de escombros - Plantación - Tutorado.
-

Para el caso del mantenimiento de las plantaciones establecidas tanto en predios rurales, según los predios a intervenir, se plantea la siguiente programación de mantenimiento:

- Plateo y deshierbe.
- Fertilización Edáfica.
- Riego.
-

Los bienes y servicios aportados por el Jardín botánico de Bogotá están asociados al cumplimiento de la meta de los proyectos de inversión de la entidad relacionados con el objeto del presente convenio.
Para el cumplimiento de las actividades propuestas el Jardín Botánico garantizará que el convenio cuente, entre otros con:

- Materiales e insumos para la plantación.
- Materiales e insumos para el mantenimiento.
- Personal técnico y operativo.

El cálculo de este montó se realizó según la proyección de las actividades descritas en la propuesta técnico económica, con la estimación presupuestal a partir de la definición de las cantidades proyectadas para cada acción, junto con los análisis de precios unitarios que forman parte integral de este estudio y se anexan.

A continuación, se muestra el predio concertado para intervención con criterios de recuperación ecológica, con áreas totales a partir de las cuales se determinarán las áreas efectivas y en este sentido se calcula la cantidad aproximada a implementar la cual dependerá del diagnóstico y el cálculo del área efectiva:

Proyección de Actividades de Mantenimiento

2	LINEA DE ACCION MANTENIMIENTO PREDIO MOCHUELO ALTO			
	Actividades de mantenimiento	***Unidad***	***Cantidad proyectada***	***Ciclos***
	Plateo y deshierbe	Árbol	18000	1
	Fertilización edáfica	Árbol	18000	1
	Riego	Árbol	18000	1

Proyección aproximada de Actividades de Mantenimiento

3	LINEA DE ACCIÓN PLANTACION RESTAURACION ECOLOGÍCA PREDIO MOCHUELO ALTO			
	Actividades de plantación	***Unidad***	***Cantidad proyectada***	***Ciclos***
	Preparación del terreno	M2	65000	1
	Trazado y estacado	Unidad	20000	1
	Ahoyado	Unidad	18000	1
	Adecuación de escombros	M2	1440	1
	Plantación	Árbol	18000	1
	Tutorado	Unidad	7200	1

Es de aclarar que las cantidades aquí descritas corresponden a una aproximación analizada previa a cada intervención, ya que las particularidades de los predios solo se evidenciarán una vez iniciada la intervención. Las cantidades pueden afectarse por lo que se aclara que se

ejecutarán las que se puedan cubrir con el presupuesto estimado, hasta el agotamiento de los recursos previstos a disposición del convenio.

NOTA 4: Los recursos aportados en especie por el Jardín Botánico, serán ejecutados de manera directa por la entidad, quien se encargará de ejecutar la totalidad de los recursos del convenio.

14. SUPERVISIÓN

El convenio a celebrar tendrá un supervisor por cada una de las partes, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y si se requiere jurídico quienes podrán designar funcionarios o contratistas para adelantar el apoyo técnico en la Supervisión. El seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, será a cargo del Subdirector Técnico Operativo o quien delegue.

El seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones a cargo del **La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP**, será a través del Subdirector de Disposición Final o quien este delegue.

15. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:

A solicitud de las partes, se establece un Comité Técnico de Seguimiento del convenio específico, conformado por dos delegados, uno perteneciente a la Subdirección Técnica Operativa del JBB y el subdirector de Disposición Final o su delegado, que tendrá como finalidad garantizar la adecuada planeación, coordinación, ejecución y seguimiento del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas para este convenio.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

a) Seleccionar y aprobar las áreas a intervenir, de acuerdo con los criterios técnicos de cada entidad, el presupuesto asignado y la priorización de las zonas.
b) Revisar el Plan de Trabajo a implementar dentro del convenio, como elemento de apoyo a la supervisión.
c) Hacer seguimiento y verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos de cada una de las actividades proyectadas en el marco de ejecución del convenio de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, propuesta técnico-económica, así como al desarrollo y cumplimiento de las actividades pactadas.
d) Asesorar y conceptuar sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio y hacer las recomendaciones pertinentes a las partes así como dirimir los conflictos que pudieran presentarse.
e) Atender visitas, solicitudes y sugerencias presentadas por las partes del convenio. Realizar las actas y comunicaciones respectivas de manera alterna por cada uno de los delegados al comité técnico.

f) Tomar las decisiones de carácter técnico, a que hubiere lugar para garantizar la normal ejecución del convenio.
g) Concertar, aprobar y coordinar las convocatorias y demás aspectos logísticos de las actividades participativas y culturales previstas en el marco del convenio.
h) Hacer los aportes, y precisiones técnicas que se le soliciten sobre el informe bimestral y final que entregue el Jardín Botánico, que se revisará en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario posterior a la fecha de radicación. En caso de requerir correcciones el Jardín Botánico de Bogotá, José Celestino Mutis deberá realizar los ajustes en el informe dentro de los siguientes ocho (8) días calendario a la radicación de estas solicitudes de corrección, lo cual significa que el comité Técnico deberá pronunciarse nuevamente, sobre el requerimiento del informe, o solicitud de corrección en los ocho (8) días calendario a su siguiente radicación.
i) Los informes de ejecución serán presentados en los formatos establecidos por el Jardín Botánico José
Celestino Mutis. Los ajustes en los formatos de informes técnicos y/o financieros establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, deben ser diligenciados por los delegados de la UAESP y aprobados por el supervisor del convenio.
j) La Secretaría Técnica se ejerce de forma compartida entre el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, alternando las actividades de convocatoria y realización del acta de comité. Cada reunión debe generar un acta de registro de los temas tratados y sus compromisos; esta acta debe ser suscrita mediante firma por todos los miembros del Comité.
k) El comité tendrá la facultad de asignar y redireccionar los recursos financieros para el cumplimiento total del monto.
l) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativo, y que no se encuentran expresamente descritas aquí.

Nota 1: El Comité Técnico de Seguimiento se reunirá mensualmente y cuando por necesidades específicas alguna de las partes así lo requiera durante la ejecución del convenio; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma, cada acta será aprobada y suscrita por cada uno de los miembros del Comité o mediante la constancia de sesión virtual según corresponda, en la misma deberá indicarse número de la sesión, lugar de reunión, fecha y hora de la misma, así como la relación de invitados de acuerdo con el tema tratado, las decisiones adoptadas y los compromisos generados.

Nota 2: La primera reunión del comité técnico se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

Nota 3: Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico de Seguimiento no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio, ni suplir la figura de la supervisión, ni modificar, interpretar o adicionar las condiciones del convenio.

16. INFORMES DE SEGUIMIENTO:

Las partes acuerdan presentar informes de seguimiento a la ejecución de forma bimestral los cuales deberán ser publicados de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".* El mismo será presentado por el Jardín Botánico para aprobación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

17. ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Terminada la ejecución del Convenio se procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley, conforme a los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Subdirector Técnico Operativo JBB

Servidor Publico	***Nombre***	***VoBo***
Revisó:	*Sebastian Serrano– Apoyo Jurídico Convenios STO - JBB*	
Revisó :y aprobó	*Germán Darío Álvarez Lucero – Subdirector Técnico*	
Revisó :y aprobó (Componente jurídico)	*Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe OJ*	
Revisó:	*Zelenia Herrera R - Abogada OJ-*	
Revisó :y aprobó	*Liseth Paola Piñeros Urrego –Líder equipo Línea de Restauración Ecológica*	
Elaboró y revisó:	*Catalina Camacho Fandiño - Profesional Coordinación Convenios STO-JBB*	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.		

1 Derogado por Decreto 555 de 2021